

**PERMISOS RETRIBUIDOS ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES**

<b>15 DÍAS</b>	En caso de <b>matrimonio</b> . *
<b>2 DÍAS</b>	<b>Por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario</b> , de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
<b>4 DÍAS</b>	<b>Fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario</b> , de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con desplazamiento al efecto. **
<b>1 DÍA</b>	<b>Traslado</b> del domicilio habitual
<b>TIEMPO INDISPENSABLE</b>	<b>Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal</b> , comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. ***
<b>TIEMPO INDISPENSABLE</b>	<b>Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento</b> , para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo

\* Las parejas de hecho tienen los mismos derechos que los matrimonios.

\*\* Se considera desplazamiento la salida de la Comunidad Autónoma, no tenemos kilometraje mínimo.

\*\*\* Los deberes inexcusables son aquellos en los que mediante requerimiento de los entes públicos o por causas de los mismos, sólo se pueden realizar los trámites coincidiendo con la jornada laboral (No cabe trámites con el banco, citas de notarios, asistencia a médicos....).

**PERMISOS RETRIBUIDOS SEGÚN CONVENIO COLECTIVO O ACUERDOS INTERNOS**

<b>16 DÍAS</b>	Lactancia *
<b>10 HORAS ANUALES</b>	Para el acompañamiento de hij@s hasta 12 años a médicos especialistas de la Seguridad Social. Para el acompañamiento de hij@s hasta 14 años a pruebas <i>SARS COV 19</i> .
<b>25 HORAS ANUALES</b>	Para acompañamiento a pruebas o visitas médicas de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que tengan declarado grado de dependencia igual o superior al 33% o estén con tratamientos de radioterapia, quimioterapia o diálisis.
<b>12 HORAS ANUALES</b>	Para la realización de análisis clínicos y visita a médicos especialistas de la Seguridad Social y especialistas Privados. **
<b>TIEMPO INDISPENSABLE</b>	La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a percibir su retribución por el tiempo preciso, y con justificación del mismo con el correspondiente visado del facultativo por la aplicación de tratamientos de radioterapia o quimioterapia relacionados con el tratamiento de cáncer, por los tratamientos de diálisis, así como en el caso de enfermedades graves diagnosticadas por facultativo o incluidas en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, así como por la asistencia a exámenes médicos inherentes a dichos tratamientos o enfermedades.
<b>TIEMPO INDISPENSABLE</b>	Para exámenes necesarios de la obtención de un título.

\* Son 14 en el Estatuto de los Trabajadores, se mejoró mediante negociación del Convenio Colectivo.

\*\* Las mujeres embarazadas tienen las horas necesarias, más estas 6 horas para otro tipo de especialistas.

 **Estos permisos son acuerdos internos solicitados y conseguidos mediante negociación por tus delegadas de CC.OO.**

**PERMISOS NO RETRIBUIDOS y LICENCIAS SEGÚN EL CONVENIO COLECTIVO.**

<b>15 DÍAS NATURALES</b>	Con 1 año de antigüedad en la empresa, se pueden dividir estos días, máximo en 2 periodos, que no superen en duración conjunta los 15 días
<b>ENTRE UN MES Y SEIS</b>	Con 5 años de servicio y por necesidad justificada, licencia que no podrá solicitarse más de una vez en el transcurso de 3 años
<b>DE HASTA UN MES DE DURACIÓN</b>	Con antigüedad mínima de un año, para el cuidado de un menor de 8 años o de un ascendiente, que conviva con el trabajador, no desempeñe ninguna actividad retribuida y sufra un grado severo de dependencia, en el supuesto de que dichos menores o ascendientes inicien una enfermedad aguda grave o requieran hospitalización.
<b>DE HASTA UN MES DE DURACIÓN</b>	Someterse a técnicas de reproducción asistida.
<b>DE HASTA UN MES DE DURACIÓN</b>	El traslado al extranjero para realizar trámites de adopción internacional.